



PROVINCIA DE SAN LUIS
JUSTICIA ELECTORAL PROVINCIAL
Elecciones Generales del 11 de Mayo de 2025
Candidatos Oficializados

Solidaridad, Unidad y Movimiento Organizado

Concejal Municipal San Luis - Departamento: J.M. Pueyrredon

Titulares

Orden	Apellido	Nombre	DNI	Género	F. Nacimiento
3	GUEVARA	Guiermina	17705497	F	25/06/1966
4	GIL	Ruben Horacio	8353170	M	18/03/1947
5	ALFONSO	Sara Aurelia	11310507	F	18/12/1954
6	AGUILERA	Eligo Hector	17124692	M	22/04/1965
1	GONZALEZ PAIZ	Amaru Manuel	40937677	M	10/02/1998
2	CABRERA MOLINA	Yesica Dayana	35315298	F	15/04/1993

ELE 2258/25

PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES
GENERALES 11/05/25

San Luis, 27 de marzo de 2025

VISTOS: Los autos caratulados “**PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES GENERALES 11/05/25” ELE 2258/25**, pasados a resolver la calidad de los candidatos;

CONSIDERANDO:

Que en la resolución dictada el día 25/3/25 no se aprobaron candidados de la lista presentada oportunamente por la fuerza política de estos obrados;

Que en idéntica resolución se intimó a cumplimentar la presentación de documentación faltante y readecuar la lista conforme a las pautas de paridad de género que exige la ley en materia de representación política.

Que de las presentaciones que anteceden surge que_

- los candidatos JUAN DOMINGO CABRERA, TEODORO MARCELO CRESPI, AMARY MANUEL GONZALEZ PAIZ, YESICA DAYANA CABRERA MOLINA, SARA AURELIA ALFONSO, EDUARDO EZEQUIEL REBELLO, GUIERMINA GUEVARA, ELIGO HECTOR AGUILERA, DNI N° 17.124.692, han presentado certificado de antecedentes penales dentro del plazo conferido, con excepción de LAURA BEATRIZ GITTO y TEODORO MARCELO CRESPI, cuyos certificados se encuentran en trámite.

- MARIA ALEJANDRA JOFRE GIMENEZ, DNI N° 40.938.212 y ADRIAN OSVALDO ARRIETA, DNI N° 26.806.141, no fueron incluidos OPORTUNAMENTE en el SISTEMA DE PRESENTACION DE CANDIDATOS, y no se ha adjuntado documental que acredite el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales para el cargo al cual se postulan.

- ENRINJAN YESENIA ASECIO, DNI N° 47.266.651, como se reseñó en el auto de fecha 25/03/2025, no cumple con la edad mínima para ser candidata.

Asimismo, el partido de autos ha rectificado la lista presentada de conformidad al Art. 2 de la ley XI-1149-2024 y Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis N° 11-0958-2020, modificada por Ordenanza N° 11-0967-2022 (cfr. AD N° 27158159/25).

Por todo ello; **RESUELVO:**

1. DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los Candidatos DELIA SEVERA MUÑOZ, DNI N° 23.947.591, JUAN DOMINGO CABRERA, DNI N° 22.140.571, GUIERMINA GUEVARA, DNI N° 17.705.497, RUBEN HORACIO GIL, DNI N° M. 8.353.170, SARA AURELIA ALFONSO, DNI N° 11.310.507, AMARU MANUEL GONZALEZ PAIZ, DNI N° 40.937.677, YESICA DAYANA CABRERA MOLINA, DNI N° 35.315.298, EDUARDO EZEQUIEL REBELLO, DNI N° 29.563.484, ELIGO HECTOR AGUILERA, DNI N° 17.124.692

2. DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA EN FORMA CONDICIONADA de los Candidatos LAURA BEATRIZ GITTO y TEODORO MARCELO CRESPI, intimando a presentar el certificado de antecedentes penales en el término improrrogable de 24 horas corridas.

3. DECLARAR LA CALIDAD NEGATIVA de los Candidatos MARIA ALEJANDRA JOFRE GIMENEZ, DNI N° 40.938.212, ENRINJAN YESENIA ASECIO, DNI N° 47.266.651, ADRIAN OSVALDO ARRIETA, DNI N° 26.806.141.

4. Por Secretaría, REGISTRESE y PUBLÍQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial.

5. OFICIESE al Ministerio de Gobierno de la provincia de San Luis para la toma de razón.

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral

ELE 2258/25

PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES
GENERALES 11/05/25

San Luis, 25 de marzo de 2025

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados “ELE 2258/25 PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES GENERALES 11/05/25”, pasados a resolver conforme a lo ordenado por el Art. 2 de la Ley XI-1149-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 14010-MG-2024 de fecha 30/12/2024, publicado en el B.O el 3/1/2025 y comunicado a la Justicia Electoral Provincial en autos “ELE 2206/25 DECRETO N° 14014-MG-2024 CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES DEL 11.5.2025”, el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° XI-0345-2004 y la Ley de Actualización del Sistema Electoral N° XI-1149-2024, convocó a Elecciones Generales para el día 11 de mayo del año 2025 al electorado de la Provincia de San Luis, detallando su modalidad y la nómina de los cargos a elegir.

Que la fuerza política de estos autos presentó en tiempo y forma la Lista de sus Candidatos, dando así efectivo cumplimiento al plazo establecido por Acordada TEP N° 03 y 07-2025.

Que en el ámbito de la competencia de la suscripta, corresponde controlar la calidad de dichos Candidatos (Art. 2 Ley XI-1149-2024 y cco).

Que en primer lugar, y como requisito genérico para ser candidato, el Art. 14 de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2020 dispone que los candidatos deben “*ser electores conforme a las constancias del Registro Nacional de Electores*”.

Que confrontado el Padrón Electoral Provisorio y los datos suministrados por el Sistema informático de Presentación de Candidatos (Acordada TEP N° 7 – 2025) surge que todos los postulantes se encuentran

ELE 2258/25

PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES
GENERALES 11/05/25

incluidos en dicho Padrón, lo que prueba que pueden ser candidatos por cuanto revisten la **calidad de ser electores**.

Que en segundo lugar, corresponde analizar si los Candidatos de la Lista reúnen los requisitos que para cada cargo fijan los Arts. 145, 104, 105, 109, 267 de la Constitución Provincial.

Que en tal sentido, todos los candidatos de la lista cumplimentan los requisitos de **edad mínima**, la condición de ser **ciudadanos argentinos** y la **aceptación del cargo que les fue propuesto**, atento constancias obrantes en las declaraciones juradas, DNI, Padrón Electoral Provisorio y documentación presentada a través del Sistema informático de Presentación de Candidatos (Acordada TEP N° 7 – 2025), con excepción AXEL JUAN PABLO GATICA por no figurar en el padrón, EHRINJAN YESENIA ASECIO, DNI N° 47266651, por no contar con la edad mínima para el cargo al que se nomina.

Que en relación a la **residencia**, las constancias obrantes en las declaraciones juradas, DNI, Padrón Electoral Provisorio y documentación presentada a través del Sistema informático de Presentación de Candidatos (Acordada TEP N° 7 – 2025), surge que todos los de la Lista tienen su último domicilio en el lugar que la Constitución Provincial exige tener residencia para el cargo al que se han postulado (Concejales Municipales por la ciudad de San Luis), con excepción de AXEL JUAN PABLO GATICA, DNI N° 44358935, quien no figura empadronado en el padrón provisorio año 2025.

Que a los fines de probar su residencia el candidato AXEL JUAN PABLO GATICA, DNI N° 44358935, ha acompañado como prueba copia del documento nacional de identidad, emitido en fecha 07/07/2015, que acredita su lugar real de residencia en la ciudad de San Luis.

Que el informe remitido por el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** de la Provincia de San Luis (Art. 8 de la Ley N° IV-

ELE 2258/25

PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES
GENERALES 11/05/25

0094-2004 y Acordada TEP N° 5-2025), certifica que todos los candidatos de la Lista no se encuentran registrados en la institución referenciada.

Que de la documentación presentada a través del Sistema informático de Presentación de Candidatos surge que todos los candidatos de la Lista han presentado el **Certificado de Antecedentes Penales** en los que consta que no existe impedimento para que sean elegidos (Acordada TEP N° 7 – 2025), con excepción de JUAN DOMINGO CABRERA, TEODORO MARCELO CRESPI, LAURA BEATRIZ GITTO, AMARU MANUEL GONZALEZ PAIZ, YESICA DAYANA CABRERA MOLINA, SARA AURELIA ALFONSO, EDUARDO EZEQUIEL REBELLO, GUIERMINA GUEVARA y AXEL JUAN PABLO GATICA, que no han adjuntado el certificado, y en el último caso, lo hace con fecha vencida (22/04/2024).

Que no encuentra cumplimentada en la lista de candidatos la paridad de géneros exigida por el Art. 2 de la ley XI-1149-2024 y Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis N° 11-0958-2020, modificada por Ordenanza N° 11-0967-2022, que establece la alternancia del orden de prelación por genero en cada elección, en relación a la anterior, garantizándose igual participación a mujeres y varones en todo el territorio municipal, correspondiendo este año que encabece una mujer.

Que el emblema que el Partido ha comunicado reúne los requisitos de ley (Art. 2 Ley XI-1149-2024).

Por ello, **RESUELVO**:

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos de la lista de estos autos con excepción de: JUAN DOMINGO CABRERA, TEODORO MARCELO CRESPI, LAURA BEATRIZ GITTO, AMARU MANUEL GONZALEZ PAIZ, YESICA DAYANA CABRERA MOLINA, SARA AURELIA ALFONSO, EDUARDO EZEQUIEL REBELLO, GUIERMINA GUEVARA y AXEL JUAN PABLO GATICA, intimando a presentar la documentación omitida y reseñada en los

ELE 2258/25

PARTIDO SOLIDARIDAD UNIDAD Y MOVIMIENTO (S.U.M.O) ELECCIONES
GENERALES 11/05/25

Considerandos, los ciudadanos AXEL JUAN PABLO GATICA por no figurar en el padrón, EHRINJAN YESENIA ASECIO, DNI N° 47266651, por no contar con la edad mínima para el cargo al que se nomina y los los candidatos a concejales de la Ciudad de San Luis, intimando a que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE VEINTICUATRO (24) HORAS CORRIDAS readecue la lista conforme a las pautas legales de paridad de género en materia de representación política;

- 2) APROBAR el Logotipo oportunamente comunicado y reservado por el Partido de autos.
- 3) Por Secretaría, REGISTRESE y PUBLÍQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial.
- 4) OFICIESE al Ministerio de Gobierno de la provincia de San Luis para la toma de razón.

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral.